



RADICADO : 2023-00129 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de marzo del 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Veintidós, (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00129
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADO : LUIS ALBERTO MOSQUERA MARQUEZ
JUAN GUILLERMO SUAREZ GOMEZ
MARIA DEL SOCORRO MARQUEZ NORIEGA
PROVIDENCIA : AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado y el señor **LUIS ALBERTO MOSQUERA MARQUEZ, C.C. No. 72.287.902; JUAN GUILLERMO SUAREZ GOMEZ, C.C. No. 72.287.901; MARIA DEL SOCORRO MARQUEZ NORIEGA, C.C. No. 32.763.912**, en las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DEL ESTADO, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK, BANCOOMEVA, BANCO HELM BANK, BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCHO PICHINCHA, BANCO FINANADINA, BANCOLDEX, BANCO SERFINANZA siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$129.650.536). Líbrese los oficios correspondientes.

2. **DECRETAR** el embargo y secuestro de la quinta parte que excede del salario mínimo del demandado **LUIS ALBERTO MOSQUERA MARQUEZ, C.C. No. 72.287.902**, que devengue como contratista de FUNDACION SONRISAS

RADICADO : 2023-00129
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADO : LUIS ALBERTO MOSQUERA MARQUEZ
JUAN GUILLERMO SUAREZ GOMEZ
MARIA DEL SOCORRO MARQUEZ NORIEGA
PROVIDENCIA : AUTO 22/03/2023 – AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

BRILLANTES Nit. 901368847 – 1, ubicada en CR 21 D No 18 – 11, Galapa, Atlántico, dirección electrónica, lual444@hotmail.com.

3. DECRETAR el embargo y secuestro de la quinta parte que excede del salario mínimo del demandado **JUAN GUILLERMO SUAREZ GOMEZ, C.C. No. 72.287.901**, que devengue como contratista de EMPRESA FERRICENTRO, ubicada en Av. Caracas # 74-25 dirección electrónica, servicioalcliente@ferricentro.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ef448dd826423024db11de750f1a16fde17179668d2352cf4d706f8ed2a9b3**

Documento generado en 22/03/2023 06:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>